



Bogotá D.C., 18 de enero del 2024

CIRCULAR EXTERNA 2024RS004625

PARA: Representantes Legales y Jefes de Unidad de Personal, o quienes hagan sus veces, en entidades del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de creación legal administrados y vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

ASUNTO: Actualización del aporte estimado por vacante en los procesos de selección que adelanta la CNSC

El artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, señala que la CNSC, con el fin de financiar los costos necesarios para el desarrollo de los procesos de selección, cobrará a los aspirantes el derecho de participación, cuyo monto se define a partir de la identificación del nivel del empleo para el cual se concursa. Adicional a esto, la norma es clara en indicar que, en el evento que el valor del recaudo sea insuficiente, el faltante será asumido por la entidad para la cual se adelante el proceso de selección.

Por su parte, el artículo 3º del Decreto 051 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015¹, impone a cargo de las entidades el deber de apropiar y priorizar el monto de los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos de selección destinados a la provisión por mérito de los empleos de carrera administrativa.

De la mencionada normativa se desprende como una obligación a cargo de las entidades destinatarias de esta circular, en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces, la de apropiar en sus presupuestos los recursos para cofinanciar los costos de los respectivos procesos de selección, actuación que debe tener en cuenta el valor estimado por vacante a proveer según la vigencia en la que inicie la etapa de planeación, conforme a las directrices que emita la CNSC.

¹ "Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

En consecuencia, las entidades u organismos que comienzan su planeación a partir del 1º de enero de 2024, bajo un modelo de agrupación de vacantes, para una o varias entidades, deberán apropiar los recursos correspondientes por un valor estimado por vacante a proveer de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$4.696.402) MONEDA CORRIENTE.**

Es preciso señalar que, teniendo en cuenta la implementación del modelo de agrupación para efectos de reducir los costos que conllevan los procesos de selección, este valor por vacante aumentará progresivamente para cada año acorde al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la vigencia anterior más un punto porcentual².

En tal sentido, el valor por vacante a proveer se estimará de manera preliminar acorde con el monto definido por la CNSC en la vigencia que dé inicio la etapa de planeación, sin embargo, cuando dicha etapa se extienda durante más de una vigencia, el valor de la vacante se actualizará conforme a la nueva estimación del valor de la vacante que se realice, situación que se mantendrá hasta culminada la etapa de planeación del proceso de selección.

Así las cosas, respecto a las entidades cuyo proceso de planeación haya iniciado en vigencias anteriores sin que se haya finalizado esta etapa (aprobación en Sala Plena de Comisionados del respectivo proceso de selección) el valor estimado por vacante se actualizará en cada vigencia, que para el caso de 2024 corresponde a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$4.696.402) MONEDA CORRIENTE**, los cuales deben ser apropiados por las entidades.

Sumado a lo anterior, en el evento que el proceso de selección comprenda la aplicación de pruebas adicionales a las tradicionalmente utilizadas (ejecución, entrevistas, cursos etc.), el valor de la vacante podrá incrementar en razón al valor que se defina para la aplicación de las pruebas específicas solicitadas por la respectiva entidad, valor que en todo caso será informado oportunamente por la CNSC.

Así mismo, en aquellos casos en que los procesos de selección se realicen sin el modelo de agrupación, el valor de la vacante será estimado teniendo en cuenta la proyección de costos que dicho proceso exige.

² En Sesión de Comisión del 23 de septiembre de 2021, según consta en el Acta No. 077, los Comisionados presentes deciden por unanimidad aprobar la actualización del aporte estimado por vacante en los procesos de selección para las entidades, correspondiente al IPC más un punto porcentual entre 2022 y 2027 y de ahí en adelante, un ajuste anual de acuerdo con el IPC de la vigencia anterior.

En caso de que el proceso de selección tenga particularidades que afecten los costos preliminares por vacante definidos en la presente Circular, el valor por vacante corresponderá al que le señale a la entidad la CNSC.

Se aclara que el valor definitivo de la vacante y saldo a cargo de las entidades se establecerá una vez se haya recaudado el valor total por derechos de participación y se realice el cierre financiero del proceso de selección.

Por último, se advierte a los destinatarios de la presente Circular, la obligatoriedad de las disposiciones aquí establecidas.

La presente circular fue aprobada en Sesión de Comisión del 11 y 16 de enero de 2024.



SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
PRESIDENTE
DESPACHO DE PRESIDENCIA

Elaboró: Diana Soulangel Jiménez Mongui –Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación
Revisó: José Jorge Roca Martínez –Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Eder Rentería Moreno -Asesor Presidencia